

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10241 Bases de la convocatoria de ayudas de movilidad para universitarios del Ayuntamiento de San Javier.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Con el objetivo de fomentar el acceso de los residentes en el municipio de San Javier a la enseñanza universitaria, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, convoca las Becas para movilidad para aquellos estudiantes residentes en el término municipal de San Javier que utilicen transporte público o privado para sus desplazamientos diarios o habituales a los centros universitarios de la Región de Murcia y estudiantes Erasmus, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo e Iberoamericano de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

Bases

Artículo primero: Convocatoria.

- Se convocan ayudas de movilidad para aquellos alumnos que durante el curso 2011/2012 realicen estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior fuera del municipio y estudiantes Erasmus, que cursen sus estudios fuera del municipio.

- La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 150 euros por solicitud.

- Si el total de las becas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

- Las mencionadas ayudas serán incompatibles entre si.

Artículo segundo: Modalidad y cuantía de la beca.

El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Las solicitudes de las becas serán evaluadas y seleccionadas, en primer lugar, de acuerdo con la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible, y, en segundo lugar, atendiendo al rendimiento académico del estudiante.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen y sólo será necesaria la convocatoria anual correspondiente, en caso de sea que posible y exista dotación presupuestaria para ello.

Se establece una cantidad máxima total de 30.000,00 Euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2012 y consignada en la partida presupuestaria N 32400.48001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Artículo tercero: Requisitos generales. Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas aquellos alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1).- Estar empadronado, al menos 2 años, en el municipio.
- 2).- Cursar estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior fuera del municipio en el curso 2011/2012 y alumnos Erasmus.
- 3).- Enseñanzas superadas en el curso anterior 2010/2011.
 - a) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 60 por ciento de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura o el 80 por ciento si se trata de las demás ramas universitarias conducentes al título de grado.
 - b) Los alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior deberán haber superado la totalidad de las asignaturas del curso anterior.
- 4) Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.
- 5) Podrán ser beneficiarios los solicitantes cuya unidad familiar no supere los siguientes umbrales máximos de nivel de renta correspondiente al año 2010. Para calcular el umbral máximo no superable se tomará como referencia el artículo 5 de la orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación Formación y Empleo (BORM n.º 127, 4 junio 2011).

A partir del octavo miembro se añadirán 3,042,00 euros para cada nuevo miembro computable.

Normas para el cálculo de la renta familiar:

La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación:

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2009.

Nota: en caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, necesitarán aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

N.º de miembros de la Unidad Familiar	Umbral máximo no superable
1	9888
2	16105
3	21151
4	25088
5	28469
6	31734
7	34821
8	37893

Artículo cuarto: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- 1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede: dicha finalidad entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, movilidad.
- 2) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 4) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 5) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo quinto: Documentación.

- Modelo de Solicitud cumplimentada (Anexo I).
- Autorización AEAT (Anexo II).
- Fotocopia compulsada D.N.I. del interesado.
- Volante de empadronamiento del solicitante.
- Fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula 2011/2012.
- Los alumnos Erasmus tendrán que presentar escrito oficial, emitido por la Universidad de origen, indicando la duración y la universidad en la que serán realizados los estudios Erasmus.
- Código de cuenta corriente del solicitante.

Artículo sexto: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la sede <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos

a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las mencionadas bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo séptimo: Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Javier. Los criterios de adjudicación y concesión de las ayudas se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, a propuesta de la Concejalía de Educación. El incumplimiento de estas bases dará lugar a la desestimación de la solicitud de ayuda. La comisión de valoración estará integrada por el personal técnico adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier. La comisión tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes:

Tiempo real cursado en el centro docente: de 0 a 3 meses: un máximo de 50 €, de 3 meses a 6 meses: un máximo de 100 € y de 6 meses a 12 meses un máximo de 150 €.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre las cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

Contra la mencionada resolución, que no agota a la vía administrativa, así como contra la presente convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos. De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Artículo octavo: Derogación de convocatorias anteriores.

La presente convocatoria deja sin efecto la vigencia de las anteriores.

Disposición adicional.

A toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la orden EDU/ 2098/2011, de 21 de Julio, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso, académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanza universitarias (BOE. Nº 179 de 27 de junio de 2011), la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 30 de noviembre.

San Javier, 11 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

AYUDAS DE MOVILIDAD PARA UNIVERSITARIOS (REGIÓN DE MURCIA)

ANEXO I

D. _____
_____ con domicilio a efectos de notificación, en
_____ y D N I _____ teléfono _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para alumnos que residiendo en el municipio de San Javier, se desplacen diariamente en un medio de transporte público o privado durante el curso 2011/2012, desde San Javier a cualquiera de las Universidades Públicas ubicadas en la Región de Murcia.

Que teniendo conocimiento de que para percibir estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Concejalía de Educación ordenados por fechas (días y meses), los billetes o bonos del medio de transporte utilizado, así como la documentación específica contemplada en el punto 6 de las bases, en el siguiente plazo:

Y considerando que reúne los requisitos solicitados en esta convocatoria.

SOLICITA:

La concesión de la mencionada ayuda de transporte universitario, para lo cual acompaño la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Código Cuenta Cliente del Banco o Caja (20 dígitos).
- Certificado de matriculación en la Universidad con expresión del curso 2011-2012, ó fotocopia compulsada del mismo.
- Otra documentación justificativa de "Situación Excepcional".

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas a la movilidad universitaria en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2.010, según lo establecido en la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

N° de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2.010)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2.010.

A.-DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

En San Javier, a de.....de 2.012.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.